

Gobierno del Estado de Baja California Sur (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-03000-02-1124

GF-616

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	117,738.1
Muestra Auditada	8,314.8
Representatividad de la Muestra	7.1%

Del universo seleccionado por 117,738.1 miles de pesos, se revisó una muestra por 8,314.8 miles de pesos, que representa el 7.1% del universo, y en la auditoría directa número 668 se revisó el 75.8%; la sumatoria de las mismas significa el 82.9% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud por 2,231.9 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 6,082.9 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 123 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 33,885.2 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 668, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados**Servicios personales**

1. En la revisión de 123 expedientes del personal médico pagado con recursos de la cuota social (CS), se detectó que seis médicos carecen de la cédula profesional, quienes recibieron pagos por 1,186.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-1124-01-001 Recomendación

2. Con la revisión de 123 expedientes de personal de la rama médica, se constató que los médicos especialistas disponen de la cédula profesional que avala su especialidad.

3. En la revisión de 123 expedientes de personal médico, se detectó que 29 carecen de la constancia de no inhabilitación para servidores públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1124-01-002 Recomendación

4. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur pagó 7,797.2 miles de pesos a 48 médicos no localizados en las unidades de salud visitadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-1124-01-003 Recomendación

5. Con las visitas a las unidades médicas, se verificó que el personal con plaza de médico no está asignado a funciones administrativas.

10. Con la revisión de 594 recetas médicas prescritas a los beneficiarios del Seguro Popular, se detectó que 62 personas recibieron atención y no se encuentran registradas en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), a las cuales se les suministraron medicamentos asociados al CAUSES.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur las observaciones determinadas para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1124-01-007 Recomendación

Control y entrega de medicamento

6. En las visitas de los almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se detectó que el almacén de la Jurisdicción número cuatro no tiene actualizados los registros en su sistema de control de medicamentos denominado SIGANET, lo cual no permite identificar y facilitar la fiscalización oportuna de medicamentos de lento o nulo movimiento, para aprovecharlos y evitar su caducidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur las observaciones determinadas para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1124-01-004 Recomendación

7. Con la visita a los almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que el almacén de la Jurisdicción número cuatro no realizó inventarios físicos semestrales o anuales durante el ejercicio fiscal 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur las observaciones determinadas para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1124-01-005 Recomendación

8. Las unidades médicas y almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur visitados disponen del libro de registro para el medicamento controlado.

9. Con la revisión de 594 recetas médicas de las unidades de salud visitadas en el Hospital General B La Paz y Hospital General de Ciudad Constitución, se constató que en 48 de éstas se prescribieron 89 medicamentos que no corresponden al Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012 (CAUSES); asimismo, 144 medicamentos no fueron surtidos en 65 recetas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur las observaciones determinadas para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1124-01-006 Recomendación**Programa caravanas de la salud**

11. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur dispone de un programa operativo anual, el cual está debidamente validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

12. El Gobierno del Estado de Baja California Sur destinó 2,231.9 miles de pesos de la Cuota Social (CS) 2012 para el Programa Caravanas de la Salud, de los cuales 507.7 miles de pesos de la muestra de auditoría fueron destinados al otorgamiento de servicios de salud para las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012, de conformidad con la normativa aplicable.

13. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur otorgó en 109 localidades subsedes y sus satélites servicios de salud en donde no existe infraestructura instalada, de conformidad con la normativa aplicable.

14. Los servicios de salud del Programa Caravanas de la Salud otorgados por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur tuvieron como finalidad incrementar la afiliación en las localidades donde no existe infraestructura instalada, pues durante el ejercicio 2011 se tenía un padrón de afiliación de 5,981 beneficiarios, y para el ejercicio 2012 el padrón se incrementó en un 168.9%, que equivale a 10,099 beneficiarios.

15. Las intervenciones otorgadas por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y el monto máximo de la cápita anual por persona y por tipo de caravana determinados, coinciden con los señalados en la normativa aplicable.

16. Con la revisión de una muestra de los recursos ejercidos de la CS en el Programa Caravanas de la Salud por 1,724.2 miles de pesos, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa, identificaron las diversas fuentes de recursos con los que se financiaron los servicios de salud del Programa, por lo que se constató que no se duplicaron los recursos que se destinaron a gastos de operación.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

17. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no destinó recursos de la CS para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

18. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur destinó 5,115.7 miles de pesos de la CS para gastos operativos de las unidades médicas, los cuales se aplicaron en los conceptos siguientes: materiales de limpieza, combustibles, teléfono, luz, refacciones, gas, mantenimiento y blancos, entre otros, mismos que son insumos y servicios necesarios cuya finalidad fue garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES en favor de los afiliados al Seguro Popular. Asimismo, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por estos conceptos corresponde con las partidas de gasto autorizadas por la CNPSS.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

19. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur destinó 145.9 miles de pesos de la CS para cubrir gastos de portabilidad con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados en otras entidades federativas, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

20. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur ejerció 821.3 miles de pesos de los 1,161.5 miles de pesos autorizados para gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, los cuales no rebasaron el 1.0% autorizado de los recursos federales transferidos por concepto de Cuota Social 2012; además, se constató que fueron validados previamente por la CNPSS y están asociados exclusivamente a actividades propias de la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico.

21. Los procesos de adquisición de bienes y servicios relacionados con la operación del proyecto de gasto para el ejercicio del 1.0% del Sistema Nominal de Seguimiento (SINOS), para la Consulta Segura y Registro Biométrico por 150.5 miles de pesos, se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable y se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

22. Los bienes del proyecto de gasto para el ejercicio del 1.0% del SINOS adquiridos para la Consulta Segura y Registro Biométrico, disponen de los resguardos correspondientes y fueron dados de alta en el inventario del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; además, se verificó que están registrados en su patrimonio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-03000-02-1124-01-001
- 12-C-03000-02-1124-01-002
- 12-C-03000-02-1124-01-003
- 12-C-03000-02-1124-01-004
- 12-C-03000-02-1124-01-005
- 12-C-03000-02-1124-01-006
- 12-C-03000-02-1124-01-007

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 8,983.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó pagos a 6 servidores públicos que no disponen de su cédula profesional, a 29 que carecen de la constancia de no inhabilitación y a 48 médicos no localizados en las unidades médicas visitadas; asimismo, no tiene actualizados los sistemas de control de medicamentos para identificar aquéllos de lento o nulo movimiento para evitar su caducidad, en detrimento de la calidad de los servicios de salud.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la Cuota Social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,797.2 miles de pesos pagados a 48 personas de la rama médica no localizadas en las unidades de salud visitadas, y 1,186.5 miles de pesos pagados a 6 médicos que carecen de su cédula profesional.

Apéndices**Áreas Revisadas**

Las secretarías de Finanzas y de Salud; el Instituto de Servicios de Salud Pública, y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 668 que practicó directamente la ASF también en el estado de Baja California Sur al Seguro Popular, en la cual se consideran

los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 10, apartado B, inciso a, y 44, fracción VIII.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 9, fracción V, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Artículos 29, 77 bis 5, inciso b, fracción I, y 77 bis 37, fracción IV, de la Ley General de Salud. Artículos 69, 70 y 71, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. Artículo 34, fracciones XI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. Artículo 11, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur. Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud. Cláusula sexta, fracciones VII y VIII, del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, identificado con el número AFASPE-BCS-2010, Celebrado por el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Numeral 2, apartado B, del Anexo IV, del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. Códigos M01004, M01006, M02015, M02035, M02036 y M03023, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.